

# **Folleto informativo**

en

**Medidas de iniciativa y referéndum**

**Apareciendo en la boleta de elecciones generales 2024**



**Robert B. Evnen**

**Secretario del estado de Nebraska**

**Teléfono: (402) 471-2555**

**Sitio web: [sos.nebraska.gov](http://sos.nebraska.gov)**

Este folleto está destinado a proporcionar a los votantes de Nebraska información adicional sobre las medidas propuestas a través del proceso de iniciativa y referéndum que aparecerá en la boleta del 5 de noviembre de 2024 en las elecciones generales.

Cada medida consta de tres partes: el texto de la medida, el texto que aparecerá en la boleta electoral de noviembre y los argumentos que apoyan y se oponen a la medida. Los argumentos se derivan de la información proporcionada al secretario de estado de parte de los partidarios y opositores de esta medida.

Se pueden obtener copias adicionales de este folleto a través de los funcionarios electorales locales o la oficina del secretario de estado. Este folleto también puede reproducirse en su totalidad o en parte sin permiso previo.

---

# Tabla de contenidos

<b>MEDIDA DE INICIATIVA 434</b> .....	<b>1</b>
Título y texto de la iniciativa medida 434 .....	1
Texto completo de la iniciativa medida 434 .....	2
Argumentos a favor y en contra de la iniciativa medida 434.....	3
<b>MEDIDA DE REFERÉNDUM 435</b> .....	<b>4</b>
Título y texto de la boleta para la medida de referéndum 435.....	4
Texto completo de la medida propuesta 435 .....	5
Argumentos a favor y en contra de la medida 435 del referéndum.....	9
<b>MEDIDA DE INICIATIVA 436</b> .....	<b>10</b>
Título y texto de la iniciativa medida 436 .....	10
Texto completo de la iniciativa medida 436 .....	11
Argumentos a favor y en contra de la iniciativa medida 436.....	20
<b>MEDIDA DE INICIATIVA 437</b> .....	<b>21</b>
Título y texto de la iniciativa medida 437 .....	21
Texto completo de la iniciativa medida 437 .....	22
Argumentos a favor y en contra de la iniciativa medida 437.....	25
<b>MEDIDA DE INICIATIVA 438</b> .....	<b>26</b>
Título y texto de la iniciativa medida 438 .....	26
Texto completo de la iniciativa medida 438 .....	27
Argumentos a favor y en contra de la iniciativa medida 438.....	30
<b>MEDIDA DE INICIATIVA 439</b> .....	<b>31</b>
Título y texto de la iniciativa medida 439 .....	31
Texto completo de la iniciativa medida 439 .....	32
Argumentos a favor y en contra de la iniciativa medida 439.....	33

## MEDIDA DE INICIATIVA 434

### Título y texto de la iniciativa medida 434

Propuesta por iniciativa de petición

*Un voto "A FAVOR" modificará la Constitución de Nebraska para establecer que, excepto cuando una mujer busca un aborto necesario por una emergencia médica o cuando el embarazo es resultado de una agresión sexual o incesto, los niños no nacidos estarán protegidos del aborto en el segundo y tercer trimestre.*

*Un voto "EN CONTRA" no modificará la Constitución de Nebraska en ese sentido.*

**Debe enmendarse la Constitución de Nebraska para incluir una nueva sección que establezca: "Excepto cuando una mujer busque un aborto necesario por una emergencia médica o cuando el embarazo sea resultado de una agresión sexual o incesto, los niños no nacidos estarán protegidos del aborto en el segundo y tercer trimestre."**

- A Favor
- En Contra

## Texto completo de la iniciativa medida 434

**DECLARACIÓN DE INTENCIONES:** El objeto de esta petición es enmendar la Constitución de Nebraska para establecer que, excepto cuando una mujer busca un aborto necesario por una emergencia médica o cuando el embarazo resulta de una agresión sexual o incesto, los niños no nacidos estarán protegidos del aborto en el segundo y tercer trimestre.

---

### Lenguaje de la enmienda constitucional propuesta

(el texto subrayado indica que se ha añadido, el ~~tachado~~ indica que se ha eliminado)

**TEXTO: El Artículo I de la Constitución de Nebraska será enmendado añadiendo una nueva sección 31 que establece lo siguiente:**

I-31 Excepto cuando una mujer busca un aborto necesario por una emergencia médica o cuando el embarazo resulta de una agresión sexual o incesto, los niños no nacidos estarán protegidos del aborto en el segundo y tercer trimestre.

## **Argumentos a favor y en contra de la iniciativa medida 434**

### **Los partidarios sostienen:**

La Iniciativa 434, Proteger a Mujeres y Niños, proporciona medidas sensatas, científicas y seguras propuestas por profesionales médicos. La iniciativa protege la salud y seguridad de una mujer y ofrece excepciones para casos extremos como violación, incesto, emergencias médicas y la vida de la madre, y proporciona protecciones sensatas en el segundo y tercer trimestre. El uso de términos científicos establecidos establece parámetros claros para las mujeres y sus médicos, y evita la interferencia política a través de una terminología vaga. Proteger a Mujeres y Niños mantiene los estándares actuales de salud y seguridad y asegura que solo médicos licenciados tratarán y cuidarán a las mujeres en sus momentos más vulnerables. Los derechos de los padres para proteger el bienestar de sus hijas menores/jóvenes están salvaguardados mediante la notificación parental.

### **Los opositores sostienen:**

Vota EN CONTRA de la 434 para acabar con la actual prohibición del aborto. La Iniciativa 434 abre la puerta a un control gubernamental aún mayor sobre la atención sanitaria de los habitantes de Nebraska, incluido el poder de prohibir cosas como la fecundación in vitro y la atención de abortos espontáneos. Los políticos de Nebraska han llegado a decir que la Iniciativa 434 es el primer paso para prohibir completamente el aborto en el estado, sin excepciones. La Iniciativa 434 prohíbe el aborto incluso en los casos en los que el embarazo no tiene ninguna posibilidad de sobrevivir. Vota EN CONTRA de la 434.

# MEDIDA DE REFERÉNDUM 435

## Título y texto de la boleta para la medida de referéndum 435

Referéndum ordenado a petición del pueblo

*Un voto a favor de "RETENER" mantendrá en vigor la Sección 1 del Proyecto de Ley 1402 promulgado en 2024 por la Legislatura de Nebraska. La Sección 1 del Proyecto de Ley 1402 prevé 10 millones de dólares anuales para financiar becas educativas destinadas a pagar la totalidad o parte del costo de la educación de los estudiantes elegibles que asistan a escuelas primarias y secundarias no gubernamentales de gestión privada en Nebraska.*

*Un voto a favor de "REVOCAR" eliminará las disposiciones de financiación y becas de la Sección 1 del Proyecto de Ley 1402.*

**La Sección 1 del Proyecto de Ley 1402, promulgado por la Legislatura de Nebraska en 2024, prevé 10 millones de dólares anuales para financiar becas educativas destinadas a pagar la totalidad o parte del costo de la educación de los estudiantes elegibles que asistan a escuelas primarias y secundarias no gubernamentales de gestión privada en Nebraska.**

**¿Debe revocarse la Sección 1 del Proyecto de Ley 1402?**

- Retener
- Revocar

## Texto completo de la medida propuesta 435

**DECLARACIÓN DE INTENCIONES:** El objeto de esta petición es derogar la Sección 1 de LB 1402, aprobada por la 108<sup>va</sup> Legislatura de Nebraska en 2024, que destina 10 millones de dólares anuales para subvenciones financieras para estudiantes elegibles que asistan a una escuela primaria o secundaria operada privadamente calificada en Nebraska.

---

### Referéndum Propuesto para Derogar la Sección 1 de LB 1402 (2024)

(el texto subrayado indica el texto añadido por LB 1402, el ~~texto tachado~~ indica el texto eliminado por LB 1402)

**TEXTO: UN PROYECTO DE LEY relativo a las becas de educación; para enmendar las secciones 77-2715.07, 77-2717 y 77-2734.03, Suplemento de los Estatutos Revisados, 2023; para establecer becas educativas; para derogar la Ley de Becas de Oportunidad; para armonizar disposiciones; para establecer fechas de entrada en vigencia; para derogar las secciones originales; y para derogar totalmente las secciones 77-7101, 77-7102, 77-7103, 77-7104, 77-7105, 77-7106, 77-7107, 77-7108, 77-7109, 77-7110, 77-7111, 77-7112 y 77-7113, Suplemento de los Estatutos Revisados, 2023.**

**Que sea promulgado por el pueblo del Estado de Nebraska,**

**Sección 1.** (1) La Legislatura considera que: (a) Los fondos asignados para la educación de los estudiantes desde el jardín de infantes hasta el duodécimo grado son para un propósito público fundamental del gobierno estatal y constituyen un gasto ordinario del gobierno estatal; (b) Permitir al mayor número de padres y tutores legales elegir entre oportunidades educativas de calidad para los niños mejorará la calidad de la educación disponible para todos los niños; (c) Las escuelas primarias y secundarias de gestión privada en Nebraska satisfacen los requisitos del estado para su funcionamiento legal y proporcionan oportunidades educativas de calidad para los niños; (d) Los padres y tutores legales con medios limitados tienen menos posibilidades de elegir entre oportunidades educativas de calidad para sus hijos; y (e) Hacer posible que más padres y tutores legales puedan elegir escuelas de gestión privada beneficia a los padres y contribuyentes de Nebraska. (2) Para los propósitos de esta sección: (a) Beca educativa significa una subvención

financiera para pagar total o parcialmente el costo de educar a un estudiante elegible que asiste a una escuela calificada; (b) Estudiante elegible significa un residente de Nebraska que: (i) Está recibiendo una beca educativa por primera vez y es (A) ingresando al jardín de infantes o al noveno grado en una escuela calificada o al primer grado ofrecido por la escuela calificada, (B) transfiriéndose de una escuela pública en la que estuvo inscrito durante al menos un semestre inmediatamente anterior al primer semestre para el cual recibe una beca educativa a una escuela calificada y está ingresando a cualquiera de los grados del jardín de infantes al duodécimo, o (C) miembro de una familia militar activa o de reserva que se transfiere a Nebraska desde otro estado u otro país y está ingresando a cualquiera de los grados del jardín de infantes al duodécimo en una escuela calificada; (ii) Ha recibido previamente una beca educativa bajo esta sección y continúa la educación en una escuela calificada hasta que el estudiante se gradúe de la escuela secundaria o cumpla veintiún años de edad, lo que ocurra primero; (iii) Ha recibido previamente una beca educativa bajo la Ley de Becas de Oportunidades, tal como existía antes de su derogación por esta ley legislativa, y continúa la educación en una escuela calificada hasta que el estudiante se gradúe de la escuela secundaria o cumpla veintiún años de edad, lo que ocurra primero; (iv) Es el hermano de un estudiante que recibe una beca educativa y reside en el mismo hogar que dicho estudiante; o (v) Está actualmente inscrito en una escuela calificada y es miembro de una familia cuyo ingreso familiar no supera el doscientos trece por ciento del nivel federal de pobreza; y (c) Escuela calificada significa cualquier escuela primaria o secundaria no gubernamental y de operación privada ubicada en este estado que (i) se opera sin fines de lucro, (ii) cumple con las disposiciones contra la discriminación de 42 U.S.C. 1981, tal y como dicha sección existía el 1 de enero de 2024, (iii) cumple con todas las leyes o códigos de salud y seguridad de vida que se aplican a las escuelas de operación privada, y (iv) cumple con los requisitos de acreditación o aprobación aplicables establecidos por la Junta de Educación del Estado de conformidad con la sección 79-318. (3) El Tesorero del Estado establecerá un programa para proporcionar becas de educación a los estudiantes elegibles para pagar los costos asociados con asistir a una escuela calificada. Bajo dicho programa, el Tesorero del Estado deberá: (a) Establecer un sistema de prioridades para otorgar becas de educación bajo el programa. Dicho sistema de prioridad deberá: (i) Dar prioridad a: (A) Los estudiantes elegibles que

recibieron una beca de educación bajo esta sección o bajo la Ley de Becas de Oportunidad, como tal ley existía antes de su derogación por este proyecto de ley legislativa, durante el año escolar anterior; y (B) El hermano de un estudiante que está recibiendo una beca de educación, siempre y cuando el hermano reside en el mismo hogar que dicho estudiante; (ii) Dar segunda prioridad a: (A) Estudiantes elegibles cuyos niveles de ingreso familiar no excedan el ciento ochenta y cinco por ciento del nivel federal de pobreza; (B) Estudiantes elegibles cuya solicitud para el programa de opción de inscripción establecido en la sección 79-234 haya sido denegada; (C) Estudiantes elegibles que tengan un programa de educación individualizado; (D) Alumnos elegibles que sufren acoso escolar, hostigamiento, novatadas, asalto, agresión, secuestro, robo, delitos sexuales, amenaza o intimidación, o peleas en la escuela; (E) Alumnos elegibles que están en hogares de acogida; y (F) Alumnos elegibles que pertenecen a una familia con un padre o tutor en servicio activo en una rama de las fuerzas armadas de Estados Unidos o en la Guardia Nacional, o cuyo padre o tutor murió en cumplimiento del deber; (iii) Dar tercera prioridad a los estudiantes elegibles cuyos niveles de ingresos familiares excedan el ciento ochenta y cinco por ciento del nivel federal de pobreza pero no excedan el doscientos trece por ciento del nivel federal de pobreza; y (iv) Dar cuarta prioridad a los estudiantes elegibles cuyos niveles de ingresos familiares excedan el doscientos trece por ciento del nivel federal de pobreza pero no excedan el trescientos por ciento de los ingresos indicados en las pautas de elegibilidad de ingresos para comidas a precio reducido bajo el Programa Nacional de Almuerzos Escolares en 7 C.F.R. parte 210; (b) Limitar el monto máximo de la beca otorgada a cualquier estudiante elegible al costo necesario para educar al estudiante elegible en la escuela calificada a la que asiste dicho estudiante; y (c) Limitar los montos de las becas otorgadas a los estudiantes elegibles de una manera que asegure que el promedio de los montos de las becas otorgadas por estudiante no exceda el setenta y cinco por ciento del promedio estatal de los gastos operativos del fondo general por estudiante de la fórmula para el año de datos completos más recientemente disponible, tal como se definen dichos términos en la sección 79-1003. (4) El límite anual del monto total de las becas educativas otorgadas en virtud de esta sección para el año fiscal 2024-25 y cada año fiscal posterior será de diez millones de dólares. (5) En o antes del 1 de diciembre de 2025, y en o antes del 1 de diciembre de cada año posterior, el Tesorero del Estado presentará

electrónicamente un informe al Gobernador y a la Legislatura que incluya lo siguiente: (a) Una descripción resumida de las políticas y procedimientos del Tesorero del Estado para otorgar becas educativas; (b) El número de estudiantes elegibles que recibieron becas educativas en el año fiscal más reciente; (c) El monto total de las becas educativas otorgadas en el año fiscal más reciente; (d) El número de estudiantes elegibles actualmente en lista de espera o a los que se les negó recibir una beca educativa y la razón de la lista de espera o negación; y (e) La información demográfica de los estudiantes elegibles que reciben becas educativas, incluyendo, pero no limitado a: (i) Nivel de ingresos; (ii) Nivel de grado; y (iii) Ubicación geográfica. (6) El Tesorero del Estado podrá celebrar contratos con hasta tres administradores de programas con el fin de llevar a cabo el programa de becas educativas descrito en esta sección. (7) Es la intención de la Legislatura apropiar diez millones de dólares del Fondo General para el año fiscal 2024-25 y cada año fiscal a partir de entonces al Tesorero del Estado con el fin de proporcionar becas de educación según lo dispuesto en esta sección. (8) Hasta el siete y medio por ciento de los fondos apropiados para los propósitos de esta sección pueden ser utilizados por el Tesorero del Estado, o por los administradores del programa con los que contrate el Tesorero del Estado, para gastos administrativos. (9) Esta sección no se interpretará como la concesión de cualquier autoridad ampliada o adicional al Estado de Nebraska para controlar o influir en la gobernanza o las políticas de cualquier escuela calificada debido al hecho de que la escuela calificada admite e inscribe a los estudiantes que reciben becas de educación o como la obligación de cualquier escuela calificada para admitir o, una vez admitido, para continuar la inscripción de cualquier estudiante que recibe una beca de educación.

## **Argumentos a favor y en contra de la medida 435 del referéndum**

### **Los partidarios sostienen:**

Un voto para DEROGAR LB1402 eliminará un programa legislativo que utiliza fondos públicos para pagar la matrícula de la escuela privada. Los 10 millones de dólares en fondos públicos destinados a pagar la matrícula de las escuelas privadas estarían disponibles para apoyar a las escuelas públicas locales, que atienden al 90% de todos los niños de Nebraska. Las escuelas privadas no están sujetas a las mismas normas de responsabilidad y transparencia de los contribuyentes que las escuelas públicas. LB1402 es injusto. Las escuelas privadas pueden discriminar a los niños - eligen a los niños que quieren inscribir. Los fondos públicos deben utilizarse para la educación pública que está disponible para todos los estudiantes de Nebraska. De hecho, más de la mitad de los 93 condados de Nebraska no tienen una escuela privada. Los contribuyentes de Nebraska no pueden permitirse financiar dos sistemas escolares separados.

### **Los opositores sostienen:**

El referéndum 435 da a los votantes la opción de mantener un programa de becas educativas, creado por una supermayoría bipartidista de la Legislatura, que permite a las familias elegir la escuela que mejor se adapte a sus hijos. La derogación del programa eliminaría la inversión récord en las escuelas de Nebraska, y bloquearía las reformas de la libertad de educación que empoderan a los padres y responsabilizan a las escuelas. El programa de becas de educación está beneficiando a miles de estudiantes de Nebraska y la derogación les quitará las becas a esos estudiantes. La derogación robaría la esperanza y la oportunidad de miles de familias y niños de todo Nebraska que se están beneficiando de un nuevo entorno escolar donde tienen una mejor oportunidad de aprender y tener éxito en la escuela.

## **MEDIDA DE INICIATIVA 436**

### **Título y texto de la iniciativa medida 436**

Propuesto por petición de iniciativa

*Un voto "A FAVOR" promulgará un estatuto que: (1) proporciona a los empleados elegibles el derecho a ganar tiempo de enfermedad pagado por necesidades de salud personales o familiares; (2) da derecho a los empleados de empleadores con menos de 20 empleados a acumular y utilizar hasta 40 horas de dicho tiempo anualmente y a los empleados de empleadores con 20 o más empleados a acumular y utilizar hasta 56 horas de dicho tiempo anualmente; (3) especifica las condiciones relativas al tiempo de enfermedad pagado; (4) prohíbe las represalias contra los empleados por ejercer tales derechos; (5) adopta requisitos de documentación; y (6) establece poderes de ejecución y una causa de acción civil por violaciones.*

*Un voto "EN CONTRA" significa que dicho estatuto no se promulgará.*

*¿Debe promulgarse un estatuto que: (1) proporcione a los empleados que reúnan los requisitos el derecho a ganar tiempo por enfermedad remunerado para necesidades de salud personales o familiares; (2) dé derecho a los empleados de empresas con menos de 20 empleados a acumular y utilizar hasta 40 horas de dicho tiempo al año y a los empleados de empresas con 20 o más empleados a acumular y utilizar hasta 56 horas de dicho tiempo al año; (3) especifique las condiciones relativas al tiempo por enfermedad remunerado; (4) prohíba las represalias contra los empleados por ejercer tales derechos; (5) adopte requisitos de documentación; y (6) establezca poderes de ejecución y una causa de acción civil por violaciones?*

- A Favor
- En Contra

## Texto completo de la iniciativa medida 436

**DECLARACIÓN DE INTENCIONES:** El objeto de esta petición es promulgar una ley que otorgue a los empleados elegibles el derecho a ganar tiempo libre remunerado por enfermedad para necesidades de salud personales o familiares, que permita a aquellos empleados de empleadores con menos de 20 empleados acumular y utilizar hasta 40 horas de tiempo libre remunerado por enfermedad al año, que permita a los empleados de empleadores con 20 o más empleados acumular y utilizar hasta 56 horas de tiempo libre remunerado por enfermedad al año, que especifique las condiciones para acumular y utilizar el tiempo libre remunerado por enfermedad ganado, que prohíba represalias contra un empleado por ejercer los derechos otorgados bajo la ley, que adopte ciertos requisitos de notificación y documentación, y que establezca poderes de aplicación y una causa civil de acción por violaciones de la ley.

---

### Texto propuesto de la petición de iniciativa estatutaria

(el texto subrayado indica que se ha añadido, el ~~tachado~~ indica que se ha eliminado)

**TEXTO: PARA UN ACTO relativo al empleo; para adoptar la Ley de Familias y Lugares de Trabajo Saludables de Nebraska; y para proporcionar la divisibilidad.**

**Que sea promulgado por el pueblo del Estado de Nebraska:**

**Sección 1. Sección 1. Ley, cómo citada; declaración de propósito.** (1) Las secciones 1 a 11 de esta ley se conocerán y podrán citarse como la Ley de Familias y Lugares de Trabajo Saludables de Nebraska. (2) El propósito de la ley es otorgar a los empleados elegibles en Nebraska el derecho a ganar tiempo libre pagado por necesidades de salud personal o familiar y proporcionar ciertas disposiciones natural y necesariamente relacionadas con ese propósito.

**Sec. 2. Términos, definidos.** Para los propósitos de la Ley de Familias y Lugares de Trabajo Saludables de Nebraska: (1) Departamento significa el Departamento de Trabajo; (2) Emplear medios para permitir trabajar; (3)(a) Empleado significa cualquier individuo empleado por un empleador, pero no incluye a un individuo que trabaja en Nebraska durante menos de ochenta horas en un año calendario. (b) El empleado no incluye a un "empleado" según lo definido en 45 U.S.C. 351(d) que está

sujeto a la Ley Federal del Seguro de Desempleo Ferroviario, 45 U.S.C. 351 et seq.;  
(4)(a) Empleador significa cualquier individuo, sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, asociación, corporación, fideicomiso comercial, representante legal u grupo organizado de personas que emplea a uno o más empleados. (b) El empleador no incluye a los Estados Unidos o al Estado de Nebraska o sus agencias, departamentos o subdivisiones políticas;  
(5) Miembro de la familia significa: (a) Cualquiera de los siguientes, independientemente de la edad: un hijo biológico, adoptado o de crianza, un hijastro, un pupilo legal o un niño al que el empleado se encuentra in loco parentis; (b) Un padre biológico, de acogida, padrastro o adoptivo, o un tutor legal de un empleado o del cónyuge de un empleado; (c) Una persona que ocupó el lugar in loco parentis del empleado o el cónyuge del empleado cuando el empleado o el cónyuge del empleado era un menor de edad; (d) Una persona con la que el empleado está legalmente casado según las leyes de cualquier estado; (e) Un abuelo, nieto o hermano, ya sea de una relación biológica, de acogida, adoptiva o por afinidad, del empleado o del cónyuge del empleado; o (f) Cualquier otra persona relacionada por parentesco con el empleado o cuya estrecha asociación con el empleado equivale a una relación familiar;  
(6) El profesional de la salud significa cualquier persona con licencia bajo cualquier ley federal o estatal para proporcionar servicios médicos o de emergencia;  
(7) El tiempo de enfermedad remunerado significa el tiempo que se compensa a la misma tasa por hora y con los mismos beneficios, incluidos los beneficios de atención médica, que el empleado generalmente gana durante las horas trabajadas y que proporciona un empleador a un empleado para los fines descritos en la sección 4 de esta ley, y en ningún caso el monto de esta tasa por hora será menor que el proporcionado bajo la sección 48-1203;  
(8) Emergencia de salud pública significa una declaración o proclamación relacionada con una amenaza, riesgo, desastre o emergencia de salud pública que es realizada o emitida por un funcionario federal, estatal o local con la autoridad para hacer o emitir dicha declaración o proclamación;  
(9) Acción de represalia significa la denegación de cualquier derecho garantizado por la Ley de Familias y Lugares de Trabajo Saludables de Nebraska y cualquier amenaza, despido, suspensión, degradación, reducción de horas o pago, u otra acción adversa contra un empleado por ejercer o intentar ejercer cualquier derecho garantizado en la Ley de Familias y Lugares de Trabajo Saludables de Nebraska;  
(10)(a) Pequeña empresa significa un empleador con menos de veinte empleados durante una semana determinada, incluidos los empleados a tiempo completo, a tiempo parcial o temporales. (b) La pequeña empresa no incluye a un empleador que mantuvo a veinte o más empleados en su nómina en cada una de las veinte o más semanas calendario del año calendario actual o anterior; y  
(11) Año significa un período de doce meses regular y consecutivo, según lo determine el empleador.

**Sec. 3. Acumulación y traspaso del tiempo pagado por enfermedad; tiempo pagado por enfermedad después de la transferencia o el regreso después de la separación del empleo.** (1) Todos los empleados acumularán un mínimo de una hora de tiempo de enfermedad pagada por cada treinta horas trabajadas. A menos que el empleador seleccione un límite más alto, esta sección no otorga a un empleado el derecho a ganar o usar más de: (a) Cuarenta horas de tiempo de enfermedad pagado en un año para un empleado de una pequeña empresa; o (b) Cincuenta y seis horas de tiempo de enfermedad remunerado en un año para un empleado de un empleador que no es una pequeña empresa. (2) Se asumirá que los empleados que están exentos de los requisitos de horas extras bajo 29 U.S.C. 213(a)(1) de la Ley Federal de Normas Laborales Justas, 29 U.S.C. 201 et seq., trabajan cuarenta horas en cada semana de trabajo a efectos de la acumulación de tiempo de enfermedad remunerado, a menos que su semana de trabajo típica sea inferior a cuarenta horas, en cuyo caso el tiempo de enfermedad remunerado se acumula en función de esa semana de trabajo típica. (3) El tiempo libre pagado por enfermedad proporcionado en esta sección comenzará a acumularse a partir del inicio del empleo o el 1 de octubre de 2025, lo que ocurra más tarde. Un empleado tendrá derecho a utilizar el tiempo libre pagado por enfermedad a medida que se vaya acumulando. Un empleador puede proporcionar todo el tiempo libre pagado por enfermedad que se espera que un empleado acumule en un año al comienzo del año. (4) El tiempo de enfermedad pagado acumulado se llevará al año siguiente. A una pequeña empresa no se le exige permitir que un empleado use más de cuarenta horas de tiempo de enfermedad pagado por año, y a otros empleadores no se les exige permitir que un empleado use más de cincuenta y seis horas de tiempo de enfermedad pagado por año. Alternativamente, en lugar de transferir el tiempo de licencia por enfermedad paga no utilizado proporcionado de conformidad con esta sección de un año al siguiente, un empleador puede pagar a un empleado por el tiempo de licencia por enfermedad paga no utilizado proporcionado de conformidad con esta sección al final de un año y proporcionar al empleado una cantidad de tiempo de licencia por enfermedad paga que cumpla o exceda los requisitos de los incisos (1) y (3) de esta sección que esté disponible para el uso inmediato del empleado al comienzo del año siguiente. (5) Cualquier empleador con una política de licencia remunerada, como una política de tiempo libre remunerado, que ponga a disposición una cantidad de licencia remunerada suficiente para cumplir con los requisitos de la Ley de Familias y Lugares de Trabajo Saludables de Nebraska que pueda utilizarse para los mismos fines y bajo las mismas condiciones que el tiempo libre remunerado bajo la ley, no está obligado a proporcionar tiempo libre remunerado adicional bajo la ley. (6) A discreción del empleador, este podrá prestar tiempo de enfermedad remunerado a un empleado antes de que este lo

haya devengado. (7) Si un empleado es transferido a una división, entidad o ubicación separada, pero sigue empleado por el mismo empleador, el empleado tiene derecho a todo el tiempo de enfermedad remunerado acumulado en la división, entidad o ubicación anterior y tiene derecho a usar todo el tiempo de enfermedad remunerado según lo dispuesto en la Ley de Familias y Lugares de Trabajo Saludables de Nebraska. Cuando hay una separación del empleo y el empleado es recontratado dentro de los doce meses posteriores a la separación por el mismo empleador, el tiempo de enfermedad remunerado previamente acumulado que no se haya utilizado se reinstalará. El empleado tendrá derecho a utilizar el tiempo de enfermedad remunerado acumulado y a acumular tiempo de enfermedad remunerado adicional al reanudarse el empleo.

**Sec. 4. Uso de tiempo de enfermedad remunerado; aviso y documentación del empleado; fondo, plan o programa multiempresarial de tiempo de enfermedad remunerado.** (1) El tiempo libre pagado por enfermedad deberá ser proporcionado a un empleado por un empleador para: (a) La enfermedad mental o física, la lesión o el estado de salud de un empleado; la necesidad de un empleado de diagnóstico, atención o tratamiento médico de una enfermedad, lesión o condición de salud mental o física; o la necesidad de un empleado de atención médica preventiva; (b) Cuidado de un miembro de la familia con una enfermedad mental o física, lesión o condición de salud; cuidado de un miembro de la familia que necesita un diagnóstico médico, atención o tratamiento de una enfermedad mental o física, lesión o condición de salud; cuidado de un miembro de la familia que necesita atención médica preventiva; o en el caso de un niño, para asistir a una reunión necesaria por la enfermedad mental o física, lesión o condición de salud del niño, en una escuela o lugar donde el niño recibe atención; o (c) Cierre del lugar de trabajo del empleado por orden de un funcionario público debido a una emergencia de salud pública; la necesidad de un empleado de cuidar a un niño cuya escuela o lugar de cuidado ha sido cerrado por orden de un funcionario público debido a una emergencia de salud pública; o la necesidad de un empleado de autoaislarse o cuidar al empleado o a un familiar cuando las autoridades de salud competentes o un profesional de la salud han determinado que la presencia del empleado o del familiar en la comunidad puede poner en peligro la salud de otros debido a la exposición a una enfermedad transmisible, independientemente de si el empleado o el familiar ha contraído realmente la enfermedad transmisible. (2) El tiempo de enfermedad pagado bajo esta sección se proporcionará a solicitud oral de un empleado. Cuando sea posible, la solicitud debe incluir la duración esperada de la ausencia. (3) Un empleador que requiera aviso de la necesidad de usar tiempo libre por enfermedad pagado de acuerdo con esta sección deberá proporcionar una política escrita que contenga procedimientos razonables para que los empleados den aviso. Un empleador que

no haya proporcionado al empleado una copia de dicha política escrita no podrá denegar el tiempo libre por enfermedad pagado al empleado por incumplimiento de dicha política. (4) Un empleador no debe exigir, como condición para que un empleado tome tiempo de enfermedad pagado bajo esta sección, que el empleado busque o encuentre a un trabajador de reemplazo para cubrir las horas durante las cuales el empleado está utilizando el tiempo de enfermedad pagado. (5) El tiempo de enfermedad pagado bajo esta sección se puede usar en el más pequeño de los incrementos por hora o el más pequeño incremento que el sistema de nómina del empleador utilice para contabilizar las ausencias o el uso de otro tiempo. (6) Para el uso del tiempo de enfermedad pagado por más de tres días laborales consecutivos, un empleador puede exigir documentación razonable de que el tiempo de enfermedad pagado se ha utilizado para un fin cubierto por el apartado (1) de esta sección. La documentación razonable incluirá (a) la documentación firmada por un profesional de la salud que indique que el tiempo de enfermedad pagado es o era necesario o (b) si el empleado o un miembro de la familia no recibió servicios de un profesional de la salud, o si no se puede obtener documentación de un profesional de la salud en un tiempo razonable o sin gastos adicionales, una declaración escrita del empleado que indique que el empleado está tomando o tomó tiempo de enfermedad pagado por un propósito calificado cubierto por el apartado (1) de esta sección. (7) Un empleador signatario de un acuerdo de negociación colectiva multiempleador puede cumplir con sus obligaciones conforme a la Ley de Familias y Lugares de Trabajo Saludables de Nebraska haciendo contribuciones a un fondo, plan o programa multiempleador de tiempo por enfermedad pagado en base a las horas que cada empleado acumula conforme a la ley mientras trabaja bajo el acuerdo de negociación colectiva multiempleador, si el fondo, el plan o el programa permite a los trabajadores cobrar del fondo, del plan o del programa el tiempo de enfermedad retribuido en función de las horas que hayan trabajado en virtud del convenio colectivo multiempresarial y para los fines especificados en la ley. Los empleados que trabajan bajo un acuerdo de negociación colectiva multiempleador en el que sus empleadores hacen contribuciones según lo dispuesto en este subsección pueden cobrar del fondo, plan o programa de tiempo de enfermedad pagado, basado en las horas que han trabajado bajo el acuerdo de negociación colectiva multiempleador y para los fines especificados en la ley.

**Sec. 5. Ejercicio de derechos protegidos; se prohíbe la acción de personal de represalia.** (1) Será ilegal que un empleador u otra persona interfiera, restrinja o niegue el ejercicio o el intento de ejercer cualquier derecho protegido por la Ley de Familias y Lugares de Trabajo Saludables de Nebraska. (2) Un empleador no tomará medidas de represalia de personal contra un empleado o ex empleado porque la persona haya ejercido o intentado ejercer los derechos protegidos por la ley. Dichos

derechos incluyen, entre otros, el derecho a solicitar o usar tiempo de enfermedad remunerado en virtud de la ley; el derecho a presentar una demanda o queja o informar a cualquier persona sobre la supuesta violación de la ley por parte de un empleador; el derecho a participar en una investigación, audiencia o procedimiento o a cooperar y ayudar al departamento en sus investigaciones sobre presuntas violaciones de la ley; y el derecho a informar a cualquier persona sobre los posibles derechos de la persona en virtud de la ley. (3) Será ilegal que la política de control de ausencias de un empleador cuente el tiempo de enfermedad remunerado tomado en virtud de la ley como una ausencia que pueda dar lugar o resultar en una medida de represalia o cualquier otra acción adversa.

**Sec. 6. Notificación y publicación** (1) Los empleadores deberán dar a los empleados un aviso por escrito de lo siguiente al inicio del empleo o antes del 15 de septiembre de 2025, lo que ocurra más tarde: Que a partir del 1 de octubre de 2025, los empleados tienen derecho a tiempo libre con goce de sueldo; la cantidad de tiempo libre con goce de sueldo; los términos de su uso garantizados por la Ley de Familias y Lugares de Trabajo Saludables de Nebraska; que está prohibida la acción de personal de represalia contra los empleados que soliciten o utilicen el tiempo libre con goce de sueldo; que cada empleado tiene el derecho de presentar una demanda o queja si el empleador le niega el tiempo libre con goce de sueldo según lo requiere la ley o si el empleado está sujeto a una acción de personal de represalia por solicitar o tomar tiempo libre con goce de sueldo; y la información de contacto del departamento donde se pueden responder preguntas sobre los derechos y responsabilidades en virtud de la ley. (2) Los avisos requeridos en la subsección (1) de esta sección se proporcionarán en: (a) Inglés; y (b) Cualquier idioma que sea la primera lengua hablada por al menos el cinco por ciento de la fuerza laboral del empleador si el departamento ha proporcionado un aviso modelo en dicho idioma. (3) La cantidad de tiempo de enfermedad pagado disponible para el empleado, la cantidad de tiempo de enfermedad pagado tomado por el empleado hasta la fecha en el año, y la cantidad de pago que el empleado ha recibido como tiempo de enfermedad pagado se registrarán en, o en un anexo a, el cheque de pago regular del empleado. (4) Los empleadores deberán exhibir un cartel que contenga la información requerida en el inciso (1) de esta sección en un lugar visible y accesible en cada establecimiento donde se empleen a dichos trabajadores. Si un empleador no mantiene un lugar de trabajo físico o un empleado trabaja a distancia o realiza su trabajo a través de una plataforma basada en la web o en una aplicación, el empleador deberá proporcionar aviso de dicha información a través de comunicación electrónica o un anuncio visible en la plataforma basada en la web o en la aplicación. El cartel exhibido deberá estar en: (a) Inglés; y (b) Cualquier idioma que sea la primera lengua hablada por al menos el cinco por ciento de la fuerza

laboral del empleador si el departamento ha proporcionado carteles en dicho idioma. (5) El departamento creará y pondrá a disposición de los empleadores, en todos los idiomas hablados por al menos el cinco por ciento de la fuerza laboral de Nebraska y en cualquier idioma que el departamento considere apropiado, avisos y carteles modelo que contengan la información requerida bajo el inciso (1) de esta sección y para el uso de los empleadores en el cumplimiento de los incisos (1) y (4) de esta sección.

**Sec. 7. Departamento de Trabajo; poderes de aplicación e implementación; reglas y regulaciones.** (1) El departamento será responsable de la implementación y aplicación de la Ley de Familias y Lugares de Trabajo Saludables de Nebraska. El departamento podrá adoptar y promulgar reglas y regulaciones según sea necesario para llevar a cabo la ley. (2) El Comisionado de Trabajo puede citar registros y testigos relacionados con la aplicación de la ley. El comisionado o su agente puede inspeccionar todos los registros relacionados y recopilar testimonios sobre cualquier asunto relativo a la aplicación de la ley cuando la información solicitada sea relevante para un propósito de investigación legal y sea razonable en alcance.

**Sec. 8. Aplicación.** (1) El Comisionado de Trabajo emitirá una citación a un empleador cuando una investigación revele que el empleador puede haber violado la Ley de Familias Saludables y Lugares de Trabajo de Nebraska. (2) Cuando se emita una citación, el comisionado notificará al empleador de la sanción administrativa propuesta, si la hay, por correo certificado, por cualquier otro medio de entrega que el Servicio Postal de los Estados Unidos pueda verificar, o por cualquier método de notificación reconocido bajo el Capítulo 25, artículo 5. La sanción administrativa no será superior a quinientos dólares en el caso de una primera violación y no será superior a cinco mil dólares en el caso de una segunda o subsiguiente violación. (3) El empleador tiene quince días hábiles después de la fecha de la citación o penalización para impugnar dicha citación o penalización. La notificación de impugnación se enviará al comisionado, quien proporcionará una audiencia de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo. (4) Cualquier empleador que tenga una citación impaga por una violación de la Ley de Familias Saludables y Lugares de Trabajo de Nebraska estará impedido de contratar con el estado o cualquier subdivisión política hasta que dicha citación sea pagada. Si una citación ha sido impugnada como se describe en el inciso (3) de esta sección, no se considerará una citación impaga bajo este inciso hasta que dicha impugnación haya sido resuelta. (5) Las citaciones emitidas bajo esta sección y los nombres de los empleadores a quienes se les ha emitido una citación estarán disponibles para el público a solicitud, excepto que este inciso no se aplicará a ninguna citación que esté siendo impugnada como se describe en el inciso (3) de esta sección. (6) Un empleado que tenga una

reclamación por una violación de la Ley de Familias Saludables y Lugares de Trabajo de Nebraska puede presentar una demanda para obtener reparación legal y equitativa en el tribunal correspondiente. En cualquier acción presentada para hacer cumplir la Ley de Familias Saludables y Lugares de Trabajo de Nebraska, el tribunal tendrá jurisdicción para otorgar la reparación legal o equitativa que el tribunal considere apropiada para llevar a cabo los propósitos de la ley. Si un empleado establece una reclamación y obtiene un fallo a su favor, dicho empleado también tendrá derecho a recuperar el monto total del fallo y todos los costos de dicha demanda, incluidos los honorarios razonables de abogados. (7) Si un empleado presenta una demanda contra un empleador bajo la subsección (6) de esta sección, cualquier citación que se emita contra un empleador bajo la subsección (1) de esta sección y que se relacione directamente con los hechos en disputa será admitida como prueba a menos que sea específicamente excluida por el tribunal. Si una citación ha sido impugnada como se describe en el inciso (3) de esta sección, no se admitirá como prueba bajo este inciso hasta que dicha impugnación haya sido resuelta. (8) Una acción civil presentada bajo esta sección deberá iniciarse a más tardar cuatro años calendario después de que surja la causa de la acción.

**Sec. 9. Confidencialidad y no divulgación.** (1) A menos que la ley disponga lo contrario, un empleador no podrá exigir la divulgación de los detalles de la información de salud de un empleado o de un miembro de la familia de un empleado como condición para proporcionar tiempo de enfermedad pagado bajo la Ley de Familias y Lugares de Trabajo Saludables de Nebraska. (2) A menos que la ley exija lo contrario, cualquier información de salud que posea un empleador sobre un empleado o un miembro de la familia del empleado deberá: (a) Debe mantenerse en un formulario separado y en un archivo separado de otra información del personal; (b) Ser tratados como registros médicos confidenciales; y (c) No se divulgará excepto al empleado afectado o con el permiso expreso del empleado afectado.

**Sec. 10. Ningún efecto sobre políticas o leyes de tiempo de enfermedad pagado más generosas; no renuncia a derechos y recursos.** (1) La Ley de Familias y Lugares de Trabajo Saludables de Nebraska establece requisitos mínimos relacionados con el tiempo de enfermedad pagado, y nada en la ley se interpretará como: (a) Prohibir a un empleador la adopción o retención de una política de tiempo de enfermedad pagado más generosa que la requerida por la ley; (b) Disminuir la obligación de un empleador de cumplir con cualquier contrato, acuerdo de negociación colectiva, plan de beneficios laborales, o cualquier otro acuerdo que proporcione un tiempo de enfermedad pagado más generoso a un empleado de lo que exige la ley; (c) Disminuir los derechos de los empleados públicos en relación con el tiempo de enfermedad pagado o el uso del tiempo de enfermedad pagado según

lo dispuesto en la ley estatal o local; o (d) Prevenir, limitar o afectar de cualquier otra manera la aplicabilidad de cualquier otra ley, regulación, requisito, política o norma que disponga un mayor monto, acumulación o uso por parte de los empleados de tiempo de enfermedad pagado o que extienda otras protecciones a los empleados. (2) Los derechos y recursos bajo la Ley de Familias Saludables y Lugares de Trabajo de Nebraska no podrán ser renunciados por ningún acuerdo, política, formulario o condición de empleo. Cualquier renuncia de este tipo será nula y sin efecto.

**Sec. 11. Divisibilidad** Si alguna sección de este acto o cualquier parte de alguna sección se declara inválida o inconstitucional, la declaración no afectará la validez o constitucionalidad de las porciones restantes.

## **Argumentos a favor y en contra de la iniciativa medida 436**

### **Los partidarios sostienen:**

Ningún nebrasqueño debería tener que elegir entre su salario y su salud o la salud de su familia. Pero en este momento, demasiados nebrasqueños no reciben días de enfermedad pagados. Las familias trabajadoras son el motor que impulsa nuestra economía, y el permiso por enfermedad pagado beneficiará a los nebraskenses trabajadores y a las empresas. Es hora de apoyar a los nebrasqueños trabajadores para que puedan cuidar de su salud sin perder su salario. La Iniciativa 436 permitiría a los trabajadores de Nebraska ganar una hora de licencia por enfermedad pagada por cada 30 horas trabajadas. Esto beneficiará a empleados a tiempo completo, a tiempo parcial y temporales, creando lugares de trabajo, familias y comunidades más saludables. Si es aprobada por la mayoría de los votantes, la Iniciativa 436 entrará en vigor el 1 de octubre de 2025.

### **Los opositores sostienen:**

El permiso retribuido impuesto por el gobierno perjudicará a las pequeñas y medianas empresas al aumentar el coste de sus negocios y dificultarles la competencia con las grandes corporaciones nacionales y multinacionales. Dado que los mandatos aprobados por petición deben redactarse de forma restrictiva, esta propuesta perjudica de forma desproporcionada a las pequeñas empresas situadas en zonas rurales y de bajos ingresos, ya que no tiene en cuenta las diferencias en la disponibilidad de mano de obra, el coste de la vida u otras variaciones en todo el Estado. Esta iniciativa es un mandato gubernamental de talla única, respaldado por millones de dólares procedentes de fuera de Nebraska. Si se aprueba, aumentará los costes de cumplimiento y los precios para los consumidores que, de otro modo, querrían comprar en los minoristas locales.

## **MEDIDA DE INICIATIVA 437**

### **Título y texto de la iniciativa medida 437**

Propuesto por petición de iniciativa

*Un voto "A FAVOR" promulgará un estatuto que hace inaplicables las sanciones bajo la ley estatal y local para el uso, posesión y adquisición de una cantidad permitida (hasta cinco onzas) de cannabis con fines médicos para un paciente calificado con una recomendación escrita de un profesional de la salud, y para un cuidador para ayudar a un paciente calificado con estas actividades.*

*Un voto "EN CONTRA" significa que dicho estatuto no se promulgará.*

*¿Debe promulgarse un estatuto que haga inaplicables las sanciones previstas en la legislación estatal y local por el uso, posesión y adquisición de una cantidad permitida (hasta cinco onzas) de cannabis con fines médicos para un paciente calificado con una recomendación escrita de un profesional de la salud, y para un cuidador para ayudar a un paciente calificado con estas actividades?*

- A Favor
- En Contra

## Texto completo de la iniciativa medida 437

**DECLARACIÓN DE INTENCIONES:** El objeto de esta petición es promulgar un estatuto que haga inaplicables las sanciones bajo la ley estatal y local por el uso, posesión y adquisición de cantidades limitadas de cannabis para fines médicos por un paciente calificado con una recomendación escrita de un profesional de la salud, y para un cuidador que asista a un paciente calificado en estas actividades.

---

### Texto propuesto de la petición de iniciativa estatutaria

(el texto subrayado indica que se ha añadido, el ~~tachado~~ indica que se ha eliminado)

**TEXTO: UNA LEY relativa al cannabis; para adoptar la Ley de Protección del Paciente de Cannabis Medicinal de Nebraska.**

**Que sea promulgado por el pueblo del Estado de Nebraska:**

**Sección 1.** Las secciones 1 a 3 de esta ley serán conocidas y podrán ser citadas como la Ley de Protección del Paciente de Cannabis Medicinal de Nebraska.

**Sec. 2.** A los efectos de la Ley de Protección del Paciente de Cannabis Medicinal de Nebraska: (1)(a) Por cantidad permitida de cannabis se entiende hasta cinco onzas de cannabis. (b) La cantidad permitida de cannabis no incluye el peso de cualquier otro ingrediente combinado con cannabis como parte de administraciones tópicas u orales, alimentos, bebidas u otras preparaciones; (2)(a) Cannabis significa todas las partes de la planta del género cannabis, ya sea en crecimiento o no, sus semillas, la resina extraída de cualquier parte de la planta y cualquier compuesto, fabricación, sal, derivado, mezcla o preparación de la planta, sus semillas o su resina. (b) El cannabis incluye la marihuana, el hachís y el cannabis concentrado. (c) El cannabis no incluye el cáñamo, tal y como se define en la Sección 2-503(13) de la Ley de Cultivo de Cáñamo de Nebraska, ni los tallos maduros de la planta, la fibra producida a partir de dichos tallos, el aceite o el pastel elaborados a partir de las semillas de la planta, la semilla esterilizada de la planta incapaz de germinar o el cannabidiol contenido en un producto farmacológico aprobado por la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos; (3) Por accesorios de cannabis se entiende cualquier equipo, producto o material de cualquier tipo que se utilice, esté destinado a utilizarse o esté diseñado para utilizarse en el almacenamiento, vaporización o contención de cannabis, o para ingerir, inhalar o introducir de cualquier otro modo cannabis en el cuerpo humano; (4) Cuidador significa: (a) En el caso de un paciente calificado que tenga dieciocho años o más y no esté bajo la protección de un tutor legal, una

persona que: (i) Tiene al menos veintiún años de edad; y (ii) Ha sido designado por un paciente calificado en un affidavit firmado; (b) En el caso de un paciente calificado que tenga menos de dieciocho años de edad o un paciente calificado bajo la protección de un tutor legal: (i) El tutor legal o el padre con autoridad para tomar decisiones sobre la atención médica del paciente calificado; o (ii) Una persona designada en una declaración jurada por el tutor legal o padre con autoridad para tomar decisiones sobre atención médica; o (c) Una instalación de atención médica según se define en la sección 71-413 o una agencia de salud en el hogar según se define en la sección 71-417, si la instalación o agencia ha sido designada por un paciente calificado o el tutor legal o padre con autoridad para tomar decisiones de atención médica de un paciente calificado en una declaración jurada y si la instalación o agencia ha acordado por escrito servir como cuidador para el paciente calificado; (5) Profesional de la salud significa un médico, un médico osteópata, un asistente médico o un enfermero practicante licenciado bajo la Ley de Credenciales Uniformes o que esté licenciado en cualquier estado y ejerciendo de acuerdo con la Ley de Credenciales Uniformes; (6) Paciente calificado significa: (a) Una persona de dieciocho años de edad o más con una recomendación por escrito de un profesional de la salud; o (b) Un individuo menor de dieciocho años de edad con una recomendación por escrito de un profesional de la salud y con el permiso por escrito de un tutor legal o padre con autoridad para tomar decisiones de atención médica para el individuo; y (7) La recomendación escrita significa una declaración válida, firmada y fechada, de un profesional de la salud que indica que, en el juicio profesional del profesional de la salud, los beneficios potenciales del cannabis superan los daños potenciales para el alivio de la condición médica de un paciente, sus síntomas o efectos secundarios Una recomendación escrita es válida por dos años después de la fecha de emisión o por un período de tiempo especificado por el profesional de la salud en la recomendación escrita.

**Sec. 3.** (1) Sujeto a los requisitos de la Ley de Protección del Paciente de Cannabis Medicinal de Nebraska, no será un delito bajo la ley estatal o local para: (a) Un paciente calificado para usar, poseer y adquirir una cantidad permitida de cannabis y accesorios de cannabis para el alivio de una condición médica, sus síntomas o efectos secundarios del tratamiento de la condición; o (b) Un cuidador para ayudar a un paciente calificado con las actividades establecidas en la subdivisión (1)(a) de esta sección mediante la posesión y adquisición de una cantidad permitida de cannabis y accesorios de cannabis en nombre del paciente calificado y la entrega de una cantidad permitida de cannabis y accesorios de cannabis al paciente calificado.

(2) La conducta protegida por esta sección no estará sujeta a la Ley Uniforme de Sustancias Controladas.

## **Argumentos a favor y en contra de la iniciativa medida 437**

### **Los partidarios sostienen:**

El objetivo de las Iniciativas 437 y 438 es crear un acceso seguro y regulado al cannabis medicinal para los pacientes de Nebraska con la recomendación de un profesional sanitario. La Iniciativa 437 ofrece a los ciudadanos de Nebraska la posibilidad de poseer cannabis medicinal. La Iniciativa 438 proporciona el marco regulador. Las Academias Nacionales de Ciencias publicaron un informe que revisó más de 10,000 estudios académicos. Encontró pruebas sustanciales de que el cannabis es eficaz en el tratamiento del dolor crónico, la esclerosis múltiple, la ansiedad y el TEPT. Las investigaciones también indican su eficacia en el tratamiento de las crisis epilépticas y el autismo. Un estudio de 2015 comparó el cannabis con muchas otras sustancias de uso común. La DEA confirma que «[N]o se han registrado muertes por sobredosis de marihuana». En comparación con muchos medicamentos de venta con receta, el cannabis es más seguro y menos adictivo.

### **Los opositores sostienen:**

La Iniciativa de Protección del Paciente de Cannabis Medicinal contradice la ley federal al legalizar el cannabis en todas sus formas, incluida la marihuana, el hachís y los concentrados, así como la posesión de parafernalia de drogas. Las leyes estatales y locales no pueden restringir el uso, la posesión o la adquisición de cannabis en el lugar de trabajo, las escuelas o cualquier espacio privado o público. Aunque un profesional médico debe proporcionar un certificado de una afección médica, no se trata de una receta, ni debe ser dispensado por un farmacéutico autorizado. La persona que obtiene el certificado para poseer y consumir cannabis no tiene que ser paciente del profesional médico que lo certifica, ni existen restricciones sobre el tipo, la dosis o la frecuencia de administración. No se exigen protecciones básicas para el paciente, como la seguridad, pureza o eficacia del producto.

## **MEDIDA DE INICIATIVA 438**

### **Título y texto de la iniciativa medida 438**

Propuesto por petición de iniciativa

*Un voto "A FAVOR" promulgará un estatuto que hace que las sanciones no sean aplicables en virtud de la ley estatal para la posesión, fabricación, distribución, entrega y dispensación de cannabis con fines médicos por entidades privadas registradas, y que establece una Comisión de Cannabis Medicinal de Nebraska para regular dichas actividades.*

*Un voto "EN CONTRA" significa que dicho estatuto no se promulgará.*

*¿Debe promulgarse un estatuto que haga inaplicables las sanciones en virtud de la legislación estatal para la posesión, fabricación, distribución, entrega y dispensación de cannabis con fines médicos por entidades privadas registradas, y que establezca una Comisión de Cannabis Medicinal de Nebraska para regular dichas actividades?*

- A Favor
- En Contra

## Texto completo de la iniciativa medida 438

**DECLARACIÓN DE INTENCIONES:** El objeto de esta petición es promulgar una ley que haga inaplicables las sanciones previstas en la legislación estatal a la posesión, fabricación, distribución, entrega y dispensación de cannabis con fines médicos por parte de entidades privadas registradas, y establecer una Comisión de Cannabis Medicinal de Nebraska que regule dichas entidades.

---

### Texto propuesto de la petición de iniciativa estatutaria

(el texto subrayado indica que se ha añadido, el ~~tachado~~ indica que se ha eliminado)

**TEXTO: UNA LEY relativa al cannabis; para adoptar la Ley de Regulación del Cannabis Médico de Nebraska.**

**Que sea promulgado por el pueblo del Estado de Nebraska:**

**Sección 1.** Regulación del cannabis medicinal Las secciones 1 a 6 de esta ley serán conocidas y podrán ser citadas como la Ley de Regulación del Cannabis Medicinal de Nebraska.

**Sec. 2.** A efectos de la Ley de Regulación del Cannabis Medicinal de Nebraska: (1)(a) Cannabis significa todas las partes de la planta del género cannabis, ya sea en crecimiento o no, sus semillas, la resina extraída de cualquier parte de la planta y cualquier compuesto, fabricación, sal, derivado, mezcla o preparación de la planta, sus semillas o su resina. (b) El cannabis incluye la marihuana, el hachís y el cannabis concentrado. (c) El cannabis no incluye el cáñamo, tal y como se define en la Sección 2-503(13) de la Ley de Cultivo de Cáñamo de Nebraska, ni los tallos maduros de la planta, la fibra producida a partir de dichos tallos, el aceite o el pastel elaborados a partir de las semillas de la planta, la semilla esterilizada de la planta incapaz de germinar o el cannabidiol contenido en un producto farmacológico aprobado por la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos; (2) Por accesorios de cannabis se entiende cualquier equipo, producto o material de cualquier tipo que se utilice, esté destinado a utilizarse o esté diseñado para utilizarse en la plantación, propagación, cultivo, crecimiento, cosecha, compostaje, fabricación, composición, conversión, producción, procesamiento, preparación, prueba, análisis, envasado, reenvasado, almacenamiento, vaporización o contención de cannabis, o para ingerir, inhalar o introducir de cualquier otro modo cannabis en el cuerpo humano; (3) El cannabis para fines médicos significa cannabis, productos de cannabis y accesorios de cannabis destinados a pacientes calificados de acuerdo con cualquier ley

promulgada contemporáneamente con la adopción de la Ley de Regulación del Cannabis Médico de Nebraska o en cualquier momento posterior y que hace que las penas no sean aplicables al uso de cannabis por pacientes calificados para el alivio de una condición médica, sus síntomas o los efectos secundarios del tratamiento de la condición; (4) Productos de cannabis se refiere a productos que están compuestos de cannabis, concentrado de cannabis o extracto de cannabis, y otros ingredientes, y que están destinados para uso o consumo, tales como, pero no limitados a, productos comestibles, ungüentos y tinturas; (5) Comisión significa la Comisión de Cannabis Medicinal de Nebraska; (6) Establecimiento de cannabis registrado significa una entidad privada registrada de acuerdo con la Ley de Regulación del Cannabis Medicinal de Nebraska que posee, fabrica, distribuye, entrega o dispensa cannabis con fines médicos; y (7) El registro significa un registro otorgado por la comisión a una entidad privada que procesa, fabrica, distribuye, entrega o dispensa cannabis para fines médicos.

**Sec. 3.** (1) Sujeto a los requisitos de la Ley de Regulación del Cannabis Medicinal de Nebraska, no será un delito bajo la ley estatal que un establecimiento de cannabis registrado, sus empleados y sus agentes posean, fabriquen, distribuyan, entreguen y dispensen cannabis para fines médicos, siempre que dicha conducta cumpla con las reglas y regulaciones aplicables adoptadas y promulgadas por la Comisión de acuerdo con la Ley de Regulación del Cannabis Medicinal de Nebraska. (2) La conducta protegida por esta sección no estará sujeta a la Ley Uniforme de Sustancias Controladas.

**Sec. 4.** (1) Con el propósito de proporcionar el registro y la regulación necesarios de las personas que poseen, fabrican, distribuyen, entregan y dispensan cannabis para fines médicos de acuerdo con la Ley de Regulación del Cannabis Médico de Nebraska, se crea la Comisión de Cannabis Médico de Nebraska. (2) La comisión estará compuesta por no menos de tres y no más de cinco miembros. Los tres miembros de la Comisión de Control de Bebidas Alcohólicas de Nebraska serán miembros ex officio de la comisión, sirviendo términos y recibiendo nombramientos de la misma manera que se establece en la sección 53-105. (4) El Gobernador puede nombrar a dos miembros adicionales, sujetos a la confirmación por una mayoría de los miembros elegidos para la Legislatura, para servir junto con los miembros de la Comisión de Control de Bebidas Alcohólicas de Nebraska como miembros de la Comisión de Cannabis Medicinal de Nebraska. Los miembros nombrados de acuerdo con este inciso servirán términos de seis años. (5) El Gobernador puede volver a nombrar a los miembros de la comisión, sujeto a la aprobación de la mayoría de los miembros elegidos para la Legislatura.

**Sec. 5.** El poder de regular todas las fases del control de la posesión, fabricación, distribución, entrega y dispensación de cannabis para fines médicos por establecimientos de cannabis registrados en el estado, de acuerdo con la Ley de Regulación del Cannabis Médico de Nebraska, está otorgado exclusivamente a la comisión.

**Sec. 6.** La comisión deberá: (1) No más tarde del 1 de julio de 2025, establecer criterios para aceptar o denegar solicitudes de registros, incluyendo la adopción, promulgación y aplicación de reglas, regulaciones y estándares de elegibilidad razonables para dichos registros; (2) No más tarde del 1 de octubre de 2025, comenzar a otorgar registros a los solicitantes que cumplan con los estándares de elegibilidad y otros requisitos establecidos por la comisión; (3) Conceder, denegar, revocar y suspender inscripciones basadas en criterios y procedimientos razonables establecidos por la comisión; (4) Tener la autoridad para adoptar, promulgar y hacer cumplir conjuntos distintos de reglas y regulaciones para diferentes categorías de establecimientos de cannabis registrados; (5) Administrar juramentos o afirmaciones según sea necesario para llevar a cabo la Ley de Regulación del Cannabis Medicinal de Nebraska; (6) Emitir citaciones para la asistencia de testigos o la producción de cualquier registro, libro, memorando, documento u otros papeles o cosas en o antes de cualquier audiencia según sea necesario para permitir que la comisión cumpla efectivamente con sus deberes; (7) Inspeccionar el funcionamiento de cualquier establecimiento de cannabis registrado con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas y regulaciones adoptadas y promulgadas por la comisión; (8) Tener la autoridad para imponer, sujeto a revisión judicial bajo la Ley de Procedimiento Administrativo, multas administrativas por cada violación de cualquier norma y regulación adoptada y promulgada de conformidad con la Ley de Regulación del Cannabis Medicinal de Nebraska; (9) Cobrar las multas administrativas impuestas bajo esta sección y remitir las multas al Tesorero del Estado para su distribución de acuerdo con el Artículo VII, sección 5, de la Constitución de Nebraska; (10) Establecer procedimientos para la gobernanza de la comisión; (11) Adquirir las oficinas, instalaciones, asesoría y personal necesarios; y (12) Realizar todas las acciones necesarias y adecuadas para llevar a cabo sus poderes y deberes bajo la Ley de Regulación del Cannabis Medicinal de Nebraska, incluyendo la adopción y promulgación de reglas y regulaciones y otras acciones permitidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

## **Argumentos a favor y en contra de la iniciativa medida 438**

### **Los partidarios sostienen:**

El objetivo de las Iniciativas 437 y 438 es crear un acceso seguro y regulado al cannabis medicinal para los pacientes de Nebraska con la recomendación de un profesional sanitario. La Iniciativa 437 ofrece a los ciudadanos de Nebraska la posibilidad de poseer cannabis medicinal. La Iniciativa 438 proporciona el marco regulador. Las Academias Nacionales de Ciencias publicaron un informe que revisó más de 10,000 estudios académicos. Encontró pruebas sustanciales de que el cannabis es eficaz en el tratamiento del dolor crónico, la esclerosis múltiple, la ansiedad y el TEPT. Las investigaciones también indican su eficacia en el tratamiento de las crisis epilépticas y el autismo. Un estudio de 2015 comparó el cannabis con muchas otras sustancias de uso común. La DEA confirma que «[N]o se han registrado muertes por sobredosis de marihuana». En comparación con muchos medicamentos de venta con receta, el cannabis es más seguro y menos adictivo.

### **Los opositores sostienen:**

La Iniciativa de Regulación del Cannabis Medicinal legaliza una industria comercial de cannabis en Nebraska en contradicción con la actual ley federal. La iniciativa facilitará la posesión y la fabricación, distribución, entrega y dispensación comercial de cannabis en todas sus formas, incluida la marihuana, el hachís y sus derivados. La iniciativa permite el establecimiento de empresas y el uso de equipos comerciales para la producción industrial de cualquier producto de cannabis para ingerir, inhalar o introducir de cualquier otra forma la droga en el organismo, sin restricción alguna para la producción con fines exclusivamente médicos. Además, la iniciativa crea una nueva agencia gubernamental, la Comisión de Cannabis Medicinal de Nebraska, cuyo consejo designado supervisará la industria del cannabis recién legalizada en Nebraska. Esta nueva entidad gubernamental está facultada para promulgar y aplicar normas y reglamentos.

## MEDIDA DE INICIATIVA 439

### Título y texto de la iniciativa medida 439

Propuesto por petición de iniciativa

*Un voto "A FAVOR" enmendará la Constitución de Nebraska para establecer que todas las personas tendrán el derecho fundamental al aborto hasta la viabilidad fetal, o cuando sea necesario para proteger la vida o la salud de la paciente embarazada, sin interferencia del estado o sus subdivisiones políticas. La viabilidad fetal se define como el momento del embarazo en el que, según el criterio profesional del médico que trata a la paciente, existe una probabilidad significativa de que el feto sobreviva fuera del útero sin la aplicación de medidas médicas extraordinarias.*

*Un voto "EN CONTRA" no modificará la Constitución de Nebraska en ese sentido.*

*Debe enmendarse la Constitución de Nebraska para incluir una nueva sección que establezca: "Todas las personas tendrán el derecho fundamental al aborto hasta la viabilidad fetal, o cuando sea necesario para proteger la vida o la salud de la paciente embarazada, sin interferencia del Estado o de sus subdivisiones políticas. Por viabilidad fetal se define como el momento del embarazo en el que, según el criterio profesional del médico que trata a la paciente, existe una probabilidad significativa de que el feto sobreviva fuera del útero sin la aplicación de medidas médicas extraordinarias."*

- A Favor
- En Contra

## Texto completo de la iniciativa medida 439

**DECLARACIÓN DE INTENCIONES:** El objeto de esta petición es enmendar la Constitución de Nebraska para proporcionar a todas las personas el derecho fundamental al aborto sin interferencia del estado o sus subdivisiones políticas hasta la viabilidad fetal, que es el momento en el embarazo en que, según el juicio profesional del médico de la paciente, hay una probabilidad significativa de que el feto sobreviva de manera sostenida fuera del útero sin la aplicación de medidas médicas extraordinarias; o cuando sea necesario para proteger la vida o la salud de la paciente embarazada.

---

### Lenguaje de la enmienda constitucional propuesta

(el texto subrayado indica que se ha añadido, el ~~tachado~~ indica que se ha eliminado)

**TEXTO: El Artículo I de la Constitución de Nebraska será enmendado añadiendo una nueva sección 31 como se muestra:**

I-31 Todas las personas tendrán un derecho fundamental al aborto hasta la viabilidad fetal, o cuando sea necesario para proteger la vida o la salud de la paciente embarazada, sin interferencia del estado o sus subdivisiones políticas. La viabilidad fetal significa el momento en el embarazo en que, en el juicio profesional del médico tratante de la paciente, hay una probabilidad significativa de que el feto sobreviva de manera sostenida fuera del útero sin la aplicación de medidas médicas extraordinarias.

## **Argumentos a favor y en contra de la iniciativa medida 439**

### **Los partidarios sostienen:**

Vota A FAVOR de la 439 para poner fin a la actual prohibición del aborto, de modo que las familias tengan el control de sus propias decisiones médicas personales, no el gobierno. Votar A FAVOR de la 439 pone fin a la prohibición actual que ya ha impedido a los médicos atender a mujeres cuyos embarazos las ponen en riesgo de desangrarse o de sufrir un fallo orgánico. VOTAR A FAVOR de la 439 garantiza que en situaciones impensables, como cuando un embarazo no sobrevive, las familias de Nebraska tengan opciones. Los médicos pueden proporcionar a sus pacientes la mejor atención posible sin arriesgarse a ser procesados penalmente. Vota a favor de la 439 para poner fin a la peligrosa prohibición del aborto. Vote A FAVOR de la 439.

### **Los opositores sostienen:**

La Iniciativa 439 somete a las mujeres y a los profesionales médicos a estándares vagos y no científicos, poniendo a los tribunales en medio de la relación médico-paciente. La iniciativa permite peligrosamente que individuos no licenciados, en lugar de médicos autorizados, tomen decisiones médicas por una mujer en una situación crítica. La iniciativa crea un nuevo derecho constitucional al aborto para "todas las personas", no solo para las mujeres, dejando a las mujeres y a las niñas jóvenes vulnerables a abortos en contra de su voluntad por parte de perpetradores de abuso. La iniciativa también elimina las protecciones de notificación parental, lo que permite a los abusadores y a los tratantes de personas aprovecharse de las víctimas al forzar abortos sin que los padres o las fuerzas del orden sean notificados. También obliga a los contribuyentes de Nebraska a financiar el aborto. Un lenguaje vago y engañoso es peligroso y engañoso para las mujeres y los niños.